



Expediente N°:114//LXII/03/16.

Asunto: Solicitud de autorización para firmar acuerdo de hermanamiento entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul del Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Palenque del Estado de Chiapas. .

Promovente: H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.-
COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE
CONVENCIONALIDAD Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. PALACIO
LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A
LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS- - - - -**

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para firmar convenio de hermanamiento con el H. Ayuntamiento del Municipio de Palenque del Estado de Chiapas, para promover actividades turísticas, culturales y arqueológicas.

Estas comisiones, con fundamento en los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizada la promoción citada en el proemio, se somete a consideración del Pleno el presente dictamen.

Análisis que se sustenta en los antecedentes y considerandos que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

- 1.- El 7 de marzo de 2016 el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, presentó ante el Congreso del Estado la solicitud de autorización que nos ocupa.
- 2.- Con fecha 12 de abril próximo pasado, se dio lectura a su texto, turnándola para su estudio y dictamen a las Comisiones de Puntos Constituciones y Control Interno de Convencionalidad y, de Fortalecimiento Municipal.
- 3.- En ese estado se emite resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 54 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado que faculta a esta Asamblea Legislativa A:.....”*Aprobar el que uno o más Municipios del Estado previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, se coordinen y asocien con uno o más entidades federativas, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden...*”

SEGUNDO.- Que el promovente está facultado para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que las comisiones que signan este resolutivo, resultan competentes para conocer y dictaminar sobre el expediente legislativo al que se contrae este dictamen, con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

CUARTO.-. Que la promoción de referencia tiene como propósito obtener autorización del Congreso del Estado a favor del Municipio de Calakmul, para suscribir un acuerdo de hermanamiento con el H. Ayuntamiento del Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, con la finalidad de promover el turismo, la cultura y la arqueología entre ellos.

QUINTO.-. La idea del hermanamiento de ciudades surgió en Europa poco después de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de aportar a la población europea lazos de unión mayores y de promover proyectos en beneficio mutuo. Definiendo al “Hermanamiento”, como los acuerdos de colaboración solidaria entre ciudades y/o regiones que comparten características, vínculos históricos o problemáticas comunes, orientados a promover acciones y proyectos en áreas de gestión urbana como cultura, desarrollo económico local, servicios públicos y políticas sociales.

Por lo que existiendo características similares entre los Municipios de Calakmul y Palenque, pues ambas son parte del corredor turístico mesoamericano, además de que comparten cultura y arqueología, dado su vínculo primigenio que es la civilización maya, la que se refleja en sus vastos vestigios culturales y arqueológicos, acordaron realizar la suscripción de un “acuerdo de hermanamiento” para compartir diversos aspectos que pueden ser detonantes de promoción turística, cultural y arqueológica, pues con la suscripción del referido acuerdo se dará valor jurídico-político a dicho acto.



Como un antecedente exitoso, se tiene el hecho de que los Municipios de Calakmul y Palenque de México, el 13 de mayo de 2015, firmaron con Copán de Honduras y Tikal de Guatemala, un hermanamiento cultural y empresarial entre ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad e íconos del Mundo maya.

SEXTO.- En esa dinámica de política pública en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul dio su anuencia para un “Hermanamiento” con el Municipio de Palenque, Chiapas, con la intención firme de establecer acuerdos de colaboración institucional, en un marco de la igualdad de derechos, con la finalidad de fomentar los intercambios económicos y culturales entre ambas entidades municipales.

SÉPTIMO.- Concluido lo anterior, quienes dictaminan estiman viable atender la petición contenida en la promoción que nos ocupa, toda vez que la formalización del convenio de colaboración institucional de que se trata permitirá difundir el conocimiento de tradiciones, costumbres, bellezas naturales y arquitectónicas entre los municipios interesados, en aras de fortalecer sus actividades económicas y culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente otorgar autorización al municipio solicitante para signar el convenio al que hace referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, estas comisiones proponen al Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número _____



ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXXVI de la Constitución de la Política del Estado, se autoriza al Municipio de Calakmul a suscribir un convenio de colaboración institucional con el Municipio de Palenque, Chiapas, previo acuerdo de su Cabildo, con la finalidad de promover actividades turísticas, culturales y arqueológicas entre ambas entidades municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVEN

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
Presidenta

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO
Secretario

DIP. JULIO ALBERTO SANORES SANORES.
Primer Vocal

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS
Segundo Vocal

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.
Tercer Vocal



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. FATIMA DEL ROSARIO GAMBOA CASTILLO.
Presidenta

DIP. LETICIA DEL R. ENRÍQUEZ CACHÓN
Secretaria

DIP. MARINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
Primera Vocal

DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHI
Segundo Vocal

DIP. ANA GRACIELA CRISANTY VILLARINO.
Tercera Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 114/LXII/03/16 relativo a una solicitud de autorización para firmar acuerdo de hermanamiento entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul del Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Palenque del Estado de Chiapas. .